

DM
470
9-6-20



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Santo Domingo, D.N.
8 de junio de 2020

DGCP44-2020-002213

- Al : Ing. Ramón Antonio Pepín
Ministro
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Su Despacho.
- Atención : Dra. Selma M. Méndez Risk
Directora Jurídica
- Referencia : -Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0014.
-Su comunicación Núm. 117 recibida e/f 3.6.2020

DESPACHO

2020 JUN -9 P 11: 24

MOPC

Distinguido señor Ministro:

Luego de saludarle, nos dirigimos a usted en atención a la comunicación de referencia, mediante la cual la Dirección Jurídica del MOPC hace del conocimiento de esta Dirección General, la situación que ocurrió en el procedimiento de referencia, y remiten la documentación del mismo (**compulsa notarial del acto de apertura y lectura de ofertas económicas d/f 29.7.2019; copia de la compulsas notarial del acto autentico No. 062-2019 d/f 25.9.2019 relativo a la comprobación y verificación de informe rectificativo de peritos de la evaluación de la oferta económica; Acto administrativo de adjudicación No. MOPC-ADJ-036-2019 d/f 26.9.2019**), el cual fue llevado a cabo por el MOPC para la *"construcción de ocho (8) puentes peatonales y motorizados en las regiones Norte y Sur del país"*, en el cual según nos indican: *" el oferente Consorcio Autopista Las Américas presento propuesta técnica y económica para los lotes 1 y 2, quedando habilitado para la apertura de oferta económica en ambos lotes. Según indica en, una primera evaluación en las ofertas económicas por error humano, se traspapeló la oferta económica del Lote II correspondiente al oferente Consorcio Autopista Las Américas, por tanto, los peritos solo evaluamos la oferta económica del lote 1 para dicho oferente"*. (Subrayado nuestro).

Conforme a la compulsas notarial No. 026-2019 d/f 18.6.2019, del notario público Lic. Benavides de Jesús Nicasio Rodríguez, relativa a la recepción y apertura de la oferta técnica (Sobre A), se evidencia que la indicada empresa presentó las credenciales y la oferta técnica conforme la documentación requerida.

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

De igual forma, mediante la compulsa notarial No. 26 de la notario público Lic. Mirla Rodríguez Molina, del acto de apertura y lectura de ofertas económicas d/f 29.7.2019, se indica que la empresa Consorcio Autopista Las Américas, presentó ofertas para cada lote por un valor de ciento cincuenta y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos con 52/100 (RD\$159,565,338.52) por un valor total de los dos lotes de trescientos diecinueve millones ciento treinta mil seiscientos setenta y siete pesos con 04/100 (RD\$319,130,677.04).

Asimismo, señala que el informe económico referido, emitido por los peritos evaluadores con la omisión por el indicado traspapeleo, motivó la adjudicación vía Portal Transaccional realizada por la unidad operativa de compras y contrataciones. Sin embargo, al percatarse de lo ocurrido, los peritos procedieron a reevaluar las ofertas económicas de los oferentes habilitados, es decir la empresa Consorcio Autopista Las Américas, resultando adjudicataria para ambos lotes, de conformidad con el acto administrativo de adjudicación No. MOPC-ADJ-036-2019, emitido por el Comité de Compras de la institución e/f 26.9.2019.

En ese sentido, hemos verificado en el Portal Transaccional, que la institución solo cargó la oferta económica correspondiente al Lote 1 de la indicada empresa, y que actualmente el proceso se encuentra en etapa cerrada, es decir que ya fue adjudicado.

Al respecto, y dado que la situación planteada no constituye a una falla técnica del Portal Transaccional, sino un error humano del equipo técnico de la institución al momento de la evaluación de ofertas económicas, al no cargar ni evaluar la oferta presentada para el Lote 2 por el Consorcio Autopista Las Américas en el plazo establecido en el cronograma del proceso, y que para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad y libre competencia, previsto en el numeral 2) del artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, dicha plataforma no permite la carga de nuevas de ofertas o modificar las existentes después de la fecha prevista a tales fines, recomendamos al Ministerio realizar un acto administrativo donde el Comité de Compras y Contrataciones, documente y justifique la situación presentada en este proceso, a los fines de que sea anexado al expediente que deberá ser presentado ante la Contraloría General de la República, para su consideración.

Al mismo tiempo y de haber sido notificado el oferente al que se adjudicó por error según consta en los documentos, recomendamos se le informe de esta situación para evitar confusión.





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Finalmente, hacemos constar que la emisión de esta opinión está basada única y exclusivamente en el estudio de este caso, y no puede ser considerada ni es aplicable para analizar cualquier otro proceso.

Quedamos a sus órdenes,

Dra. Yokasta Guzmán S.
Directora General



Comunicación Precedente No. EXDGCP44-2020-00909

YGS/me/pd

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Firma: Asillan
Fecha: 9/6/20
Firma: